

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 108

*Referencia:* 108 BIS

*Año:* 1938

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-09-1938

*Título:* POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS POSTALES INTRODUCIDAS AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 07912

*Publicada el:* 24-11-1938

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Transporte, Transporte de carga, Correos, Órganos del Poder Ejecutivo

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 1.229

*Rollo:* 83

*Posición:* 1188

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de Noviembre de 1938

NUMERO 7912

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 80 de 17 de Noviembre de 1938, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Banda Republicana.  
Decreto No 81 de 17 de Noviembre de 1938, por el cual se hace un nombramiento de Defensor de Oficio del Circuito de Panamá.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 108 bis. de 27 de Octubre de 1938, reglamentando el servicio de encomiendas postales introducidas a la República.  
Resolución 805, de 17 de Noviembre de 1938, accediendo a la solicitud del Sr. Ramón Walker, empleado del Fondo Obrero.  
Resolución 808, de 19 de Noviembre de 1938, concediendo vacaciones al Sr. José D. Sáenz.  
Resolución 807, de 19 de Noviembre de 1938, concediendo vacaciones al Sr. Oliver A. Salmon.  
Resolución No 208 de 19 de Noviembre de 1938, por la cual se conceden vacaciones a Carlos A. Pareja.  
Resolución 309, de 19 de Noviembre de 1938, concediendo vacaciones al Sr. Manuel E. Carrillo.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Fuente Maravillosa" de la Perfumería Parisienne, de Bernardo Trute, de Panamá, República de Panamá.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Golondrinas No 877", de la Perfumería Parisienne, de Bernardo Trute, de Panamá, República de Panamá.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Scotty Golden Ray Whiskey", de la Compañía Sanitosa de Licores, de Panamá, República de Panamá.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Pepsi-Cola", de la Pepsi-Cola Company, de Long Island, Estados Unidos de América.  
Solicitud de Registro de la marca de fábrica "Renedil", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a.m., Alemania.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Camoferron", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.m., Alemania.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Eau de Cologne-lee Cold-

Portatiffa", de la Perfumería Parisienne, de Bernardo Trute, de Panamá, República de Panamá.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Neocarolan", de José Sampelayo y Calvetti, de esta ciudad.  
Solicitud de registro del rótulo comercial "West Indian Bar", de Silvestre & Brostella y Co. Ltda., de esta ciudad.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Neocaté", de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company Limited, de Vevey, Suiza.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Diamond BX", de la National Tissue Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Continental", de Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hanover, Alemania.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Carnegie X", de la Carnegie-Illinois Steel Corporation, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Waukegan", de The American Steel & Wire Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Diamond B-B", de la National Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Lock Seal", de The American Steel & Wire Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Roamer", de Meyer & Studell, de Solothurn, Suiza.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Medana", de Meyer & Studell, de Solothurn, Suiza.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Royal", de la Standard Brands Incorporated, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Western Electric", de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.  
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.  
Avisos y Edictos.  
Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### Labor en Gobierno y Justicia

#### Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 80 DE 1938 (DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el personal de la Banda Republicana.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se promueve a Solista de Primera de la Banda Republicana al señor Alfonso Draches, actualmente Solista de Segunda.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Ramón Fernández Solista de Segunda de la misma Banda, en remplazo del señor Ramón Draches, quien pasó a servir otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 81 DE 1938 (DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Panamá, con carácter de interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Federico Carchieri Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Panamá, mientras dure la licencia concedida al titular señor Pedro Moreno Correa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### Labor en Hacienda y Tesoro

#### Servicio de Encomiendas

DECRETO No 108-bis DE 1938 (DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reglamenta el servicio de encomiendas postales introducidas al territorio de la República

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El servicio de encomiendas o bultos postales se atenderá de acuerdo con lo establecido en este reglamento y con las convenciones que al efecto haya celebrado o celebre la República de Panamá con otras naciones y conforme a las leyes fiscales de la República.

Artículo 2º El Cambio Internacional de las encomiendas postales se hará por medio de las oficinas habilitadas de Panamá, Colón, Bocas del Toro y David, y las que en el futu-



do dichos consignatarios hayan cubierto los derechos necesarios.

Artículo 17. Los Administradores de Correos al entregar un paquete lo abrirán en presencia del destinatario a fin de comprobar que el artículo que contiene se conforma con lo expresado en la declaración de aduana y con los impuestos anotados en la liquidación.

Artículo 18. Los Avaluadores de Encomiendas Postales rendirán un informe diario de todos los paquetes liquidados, en los formularios suministrados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en cuadruplicado. Enviarán el original a la Contraloría General de la República, el duplicado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el triplicado a la Dirección General de Correos y Telégrafos y el cuadruplicado para los archivos de su oficina.

Artículo 19. Mensualmente los Avaluadores de Encomiendas Postales o quienes hagan sus veces, enviarán a la Dirección General de Correos y Telégrafos una lista de las encomiendas que por cualquier causa tengan tres meses de no haber sido reclamadas, a fin de proceder con ellas de acuerdo con los convenios postales. Esta obligación comprende también a las Administraciones Principales y Subalternas de Correos en toda la República.

Artículo 20. Las encomiendas cuyos remitentes y destinatarios las abandonen, serán rematadas por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y si son rehusadas por los destinatarios pidiendo estos su reexpedición al país de origen o a una dirección fuera de la República, serán devueltas siempre que ellos cubran el valor de la reexpedición.

Artículo 21. En caso de que una Administración postal del exterior libre un boletín de verificación o reclamación, la Agencia Postal está autorizada a efectuar cualquier investigación, sobre el paquete reclamado, que se haya entregado al Avaluador de Encomiendas Postales, o a quien haga sus veces. Este funcionario está obligado a informar a Correos la fecha de entrega y cualquier otro pormenor en caso de que el paquete haya sido entregado.

Artículo 22. Todos los funcionarios que estén al frente de las oficinas que intervengan en el manejo de encomiendas postales y el cobro de sus impuestos, quedan obligados a prestar las fianzas que determina la ley.

Artículo 23. Los impuestos sobre las encomiendas postales deberán pagarse en las Agencias del Banco Na-

cional. En los lugares en donde no existan estas Agencias se hará el pago en las Colectorías de Hacienda.

Artículo 24. En caso de pérdida de una encomienda postal en poder del Avaluador Oficial o de quien haga sus veces, la responsabilidad directa de la pérdida recaerá sobre el Gobierno, quien exigirá al empleado o empleados la responsabilidad consiguiente: en este caso las administraciones interesadas podrán presentar su cuenta ante el Departamento de Correos y Telégrafos, quién a su vez la presentará al Secretario de Hacienda y Tesoro.

Artículo 25. Este Decreto deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION N° 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución N° 305.— Panamá, noviembre 19 de 1938.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector Empadronador de Fomento de Obrero y del Agricultor en la Provincia de Colón ha presentado el señor Ramiro Walker y deseñese las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION N° 306

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución N° 306.— Panamá, noviembre 19 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor José D. Sáenz, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con

lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de diciembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución N° 307.— Panamá, noviembre 19 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Oliver A. Salomon empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de diciembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION N° 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución N° 308.— Panamá, noviembre 19 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos A. Pareja, Contador-Cajero de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de diciembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION N° 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución N° 309.— Panamá, noviembre 19 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel M. Ca-